



Resolución Suprema N° 006-2013-ED

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 16 de enero de 2013, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, ha cursado invitación para que los Secretarios Generales de las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO, participen en la Segunda Reunión del grupo abierto de trabajo tripartito para la revisión de la cooperación de la Secretaría de la UNESCO con las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO, a llevarse a cabo en la ciudad de París, República Francesa, los días 21 y 22 de febrero de 2013. Asimismo el Especialista del Programa del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación – IIPE cursó invitación para una jornada de trabajo el día 20 de febrero de 2013, en la ciudad antes mencionada;

Que, en la referida reunión se desarrollará un Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones de las Decisiones 189 EX/16 y 190 EX/37 del Consejo Ejecutivo de la UNESCO, el mismo que será enviado para su consideración en la sesión 191, a realizarse en abril de 2013;

Que, de acuerdo con el Informe N° 017-2013-MINEDU/VMGI/UCT/CI, emitido por la Unidad de Cooperación Técnica, se recomienda la participación del señor Henry Pablo Armas Alvarado, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Secretario General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO, para fortalecer el vínculo entre la UNESCO con la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO y coadyuva a la exploración de oportunidades de asistencia técnica con dicha Organización, relacionada entre otros temas, a la transparencia y acceso a la información de los ciudadanos;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje del señor Henry Pablo Armas Alvarado, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional y Secretario General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO del Ministerio de Educación, cuyos gastos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 024;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor HENRY PABLO ARMAS ALVARADO, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Secretario General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO del Ministerio de Educación, a la ciudad de París, República Francesa, del 18 al 23 de febrero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 024, de acuerdo al siguiente detalle:

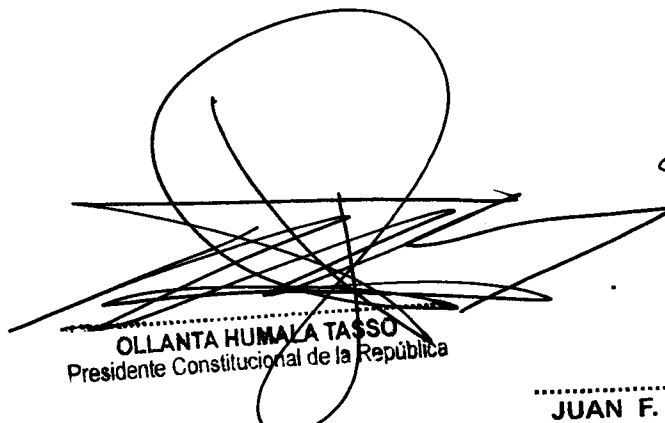
- Pasajes aéreos (incluye TUUA) : S/. 5 189,60
- Viáticos por 05 días : S/. 3 380,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República


PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

